

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES  
Diputación de Badajoz  
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**

**Anuncio 4380/2017**

« Convocatoria y Bases correspondientes a la cobertura por el procedimiento de concurso específico de méritos de varios puestos de trabajo de Peón Conductor Jefe de Equipo »

**BASES CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS: PEÓN CONDUCTOR JEFE DE EQUIPO**

Primera: Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo que se especifican en el anexo I de la presente convocatoria.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Diputación de Badajoz o de sus organismos autónomos cualquiera que sea la situación administrativa en la que se encuentren, excepto la de suspensión firme.
- b) Haber transcurrido un mínimo de dos años desde que se ocupó un puesto de trabajo con carácter definitivo salvo los supuestos de remoción o supresión del mismo.
- c) Cumplir los requisitos y condiciones de desempeño establecidos en el anexo I.

2. Condiciones de participación de funcionarios de carrera de la Diputación de Badajoz y de sus organismos autónomos:

- a. Funcionarios de carrera con destino definitivo.

Los funcionarios de carrera con destino definitivo solo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un plan director de personal, supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos u opten a puestos de igual nivel de complemento de destino en la misma área y localidad que aquel donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Cuando al funcionario se le difiera el cese en el puesto de origen por necesidades del servicio, a los solos efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se incluirá en el cómputo de los años de permanencia en el puesto de trabajo el tiempo diferido.

A los funcionarios que accedan a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores.

b. Funcionarios de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, solo podrán participar en el presente concurso si al término del plazo de presentación de instancias llevaran más de dos años en dicha situación.

c. Funcionarios de carrera en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años, de otros familiares y en servicios especiales.

Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años, de ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayores de 65 años, de familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y de los que se encuentren en situación de servicios especiales, todos ellos con derecho a reserva del puesto de trabajo, solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto del mismo nivel de complemento de destino, área y localidad que aquel donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

d. Funcionarios de carrera en situación de servicio en otras administraciones públicas.

Los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de servicio en otras administraciones públicas solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

#### Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el modelo de instancia que figura como anexo II y se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en el Registro General (calle Felipe Checa, 23. 06071-Badajoz), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los solicitantes habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Estas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso.

3. A la solicitud de participación se adjuntará la documentación, debidamente compulsada, justificativa de los méritos que se aleguen, salvo que obre en poder de la Diputación Provincial y se indique el expediente correspondiente.

4. Las solicitudes de participación formuladas podrán ser renunciables por el peticionario hasta el día después de la publicación de la designación de los miembros que han de constituir la Comisión Técnica de Valoración.

#### Cuarta. Relación de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias y previa comprobación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por el Sr. Presidente de la Corporación se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y la causa de exclusión, otorgándose un plazo de diez días de subsanación de las causas de exclusión que por su naturaleza sean subsanables. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación y a título informativo en la intranet corporativa.

2. En la resolución que apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, se designarán los miembros que han de constituir la Comisión Técnica de Valoración y se publicará, de igual forma, en el

tablón de anuncios de la Diputación y a título informativo en la intranet corporativa.

#### Quinta. Comisión Técnica de Valoración.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en ningún caso, podrán formar parte de los órganos técnicos de valoración el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral o el personal eventual. La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

2. La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente:

La Directora del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior o Director/a del Área/Unidad afectada, o persona en quien deleguen, quien actuará con voz y voto.

b) Vocales:

Serán un total de cinco Vocales de los cuales tres se elegirán por sorteo y dos por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, todos ellos entre empleados públicos que desempeñen puestos con carácter definitivo de jefatura de servicio o sección o equivalente, así como encargado general de obras y encargado obras zona, ajustándose al principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres, si bien los dos Vocales de elección del Área de RR.HH. lo serán de entre los existentes en el área funcional objeto de la convocatoria. Todos ellos actuarán con voz y voto.

c) Secretario:

Un funcionario del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz que actuará con voz y voto.

3. Las organizaciones sindicales podrán participar en el proceso selectivo en calidad de observadores.

4. La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. Los miembros en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

6. La Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar de la Presidencia de la Diputación la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

7. A la Comisión Técnica de Valoración le será de aplicación el decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios públicos.

#### Sexta. Fases concurso específico de méritos.

El presente concurso específico de méritos consta de dos fases:

1. Primera fase. La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 7,5 puntos.

##### 1.1. Méritos generales.

1.1.1. Por el grado personal consolidado se puntuará del siguiente modo:

- Grado superior en dos niveles al del puesto solicitado: 0,75 puntos.
- Grado superior en un nivel al de puesto solicitado: 0,73 puntos.
- Grado igual al del puesto solicitado: 0,71 puntos.
- Grado inferior en un nivel al del puesto solicitado: 0,67 puntos.
- Grado inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 0,60 puntos.
- Grado inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 0,52 puntos.
- Grado inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 0,45 puntos.

1.1.2. El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo 2,25 puntos de la siguiente forma:

Se valorará el trabajo desarrollado en atención a la experiencia en el desempeño de puestos en el área orgánica de la Diputación de Badajoz en el que se incardine el puesto, y siempre que las funciones del/de los puesto/s ocupados por los candidatos se incardinan en el mismo área de conocimientos profesionales; asimismo se valorará el/los puesto/s desempeñados por los candidatos que sin pertenecer al Área orgánica en que se encuentre los puestos convocados estén directamente relacionados con las funciones encomendadas; en todo caso la valoración se realizará sobre puestos del grupo de titulación correspondiente al puesto objeto de la convocatoria; se otorgará una puntuación de 0,35 puntos por año, computándose la fracción en meses completos proporcionalmente.

El periodo en que un trabajador, permaneciendo en servicio activo, hubiere desempeñado puestos de trabajo a proveer indistintamente por personal eventual de confianza o funcionario, se computará como prestado en el puesto de servicio activo y si no pudiera determinarse el área en la que se encuentra adscrito, computará en el área en la que realmente se encuentra prestando servicios.

Se entenderán áreas orgánicas de la Diputación de Badajoz, las que se contemplan en la estructura actual de la Diputación de Badajoz, no obstante, si los trabajos desarrollados ofrecieran dudas respecto al área orgánica en que deban computarse, se resolverán mediante informes técnicos referidos a las competencias y funciones de las distintas áreas y puestos de trabajo.

Si los trabajos desarrollados ofrecieran dudas respecto al área de conocimiento en que deban computarse, se resolverán mediante informes técnicos referidos a las competencias y funciones del puesto desarrollado por el empleado público.

Para la valoración de citados méritos se tendrán en cuenta que el desempeño de puestos, funciones y cometidos podrá alegarse y probarse por cualquier medio admisible en derecho, pero únicamente serán valorados aquellos que a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hubieran sido objeto de reconocimiento expreso por parte de la administración provincial.

1.1.3. Conocimientos profesionales:

A) Por cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos por la Diputación Provincial de Badajoz u organismos dependientes de la misma, por otros organismos públicos o al amparo de planes de formación continua y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita hasta un máximo de 0,75 puntos:

- Por la participación como asistente: 0,002 puntos por cada hora de duración.
- Por cursos impartidos: 0,004 puntos por cada hora de duración.

Las acciones formativas que figuren en días, se contabilizarán cinco horas por día de duración.

Las acciones formativas en los que no figuren la duración, se puntuará con 0,002 puntos en los cursos recibidos y con 0,004 puntos en los impartidos.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, solo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en la que se puntuará la asistencia a cada nivel.

En los cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valorados sucesivas ediciones de ese mismo curso.

No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los que formen parte del plan de estudios del centro, ni los derivados de procesos selectivos, promoción interna o planes de empleo.

#### B) Formación académica recibida.

Por estar en posesión de otra titulación de nivel igual o superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria siempre que la misma sea adecuada a las características del puesto, se puntuará hasta un máximo de 0,75 puntos de conformidad con la siguiente escala:

- Por cada titulación Superior: 0,75 puntos.
- Por cada titulación de Grado Medio: 0,50 puntos.
- Por cada titulación equiparable al Bachiller Superior: 0,25 puntos.
- Por cada titulación equiparable al Graduado Escolar: 0,15 puntos.

No se podrán valorar aquellas titulaciones que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

#### 1.1.4. Servicios prestados en la Corporación provincial:

Por cada año de servicios prestados en la Corporación provincial, incluidos los reconocidos, se puntuará con 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de 3 puntos. Se computará la fracción en meses completos proporcionalmente.

Únicamente se valorarán los méritos alegados y acreditados al momento de la finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación mínima en la primera fase se establece en 2 puntos

#### 2. Segunda fase.

Consistirá en una entrevista relativa a las funciones, competencias y habilidades respecto al puesto objeto de la convocatoria.

La valoración máxima de esta segunda fase no podrá ser superior a 2,5 puntos.

Séptima: resolución de la convocatoria.

1. El plazo para la resolución del concurso será de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes.

2. La propuesta de resolución recaerá sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

3. En el caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en cada uno de los méritos por el siguiente orden: méritos específicos, grado personal, valoración del trabajo desarrollado, titulación, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concurra. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

4. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria o, que en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

Octava. Incidencias.

La Comisión Técnica de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Novena. Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, si no implica cambio de residencia, o de diez días si comporta cambio de residencia, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Décima. Supletoriedad.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Undécima. Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz que corresponda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 20 de septiembre de 2017.-El Presidente, el Diputado-Delegado del Área de RR.HH. y Régimen Interior, P.D. Decreto 8/03/17 (B.O.P. 9/03/17). Fdo.: Antonio Garrote Ledesma.

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS. REQUISITOS Y CONDICIONES DE DESEMPEÑO

Código	Puesto de trabajo	NP	CD	TP	CE	FP	Adm.	Subgr.	Escala	Req. plaza	Titulación**	Formación específica	Observaciones
01555	PEON COND. J. EQUIPO	10	14	S	4.624,32	C	AL	AP	AE				E.D., I., G.L. 365d., Prt. J.

#### ABREVIATURAS:

CD: Complemento de destino.  
CE: Complemento específico.  
TP: Tipo de puesto.  
S: Singularizado.  
AL: Administración Local.

AE: Administración Especial.  
AG: Administración General.  
AP: Agrupación profesional.  
E.D.I.: Especial dedicación e incompatibilidad.  
J.FX.: Jornada flexible.  
PROLJ.: Prolongación de Jornada.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES: TAREAS Y RESPONSABILIDADES: PEÓN CONDUCTOR JEFE DE EQUIPO

- Tendrá encomendada como función principal la de sustituir al Encargado de Obra de Zona en los casos de ausencia de este, asumiendo la responsabilidad de los trabajos que efectúa la brigada, así como la hora de comienzo y finalización de la jornada laboral.
- Asimismo tendrá encomendada la conducción del vehículo de la brigada.

ANEXO II

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR C/ Felipe Checa, 23 - 06071-Badajoz Tfno.: 924212443. Fax: 924212470 rrhh@dip-badajoz.es (mailto:rrhh@dip-badajoz.es)	
<b>SOLICITUD</b>		
<b>DATOS PERSONALES.</b>		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
N.I.F.:	Destino:	
Plaza:		

Empleado/a público de la Diputación de Badajoz, cuyos demás datos omite por constar en su expediente personal, ante V.I. comparece y expone:

Primero.- Que ha tenido conocimiento del anuncio número \_\_\_\_\_ publicado en el B.O.P. número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, por el que se ofertan los puestos de trabajo a proveer mediante concurso específico de méritos.

Segundo.- Que reuniendo los requisitos exigidos para el desempeño del/de los puesto/s que posteriormente se dirán y teniendo interés en aspirar a los mismos en las condiciones

ofertadas, es por lo que

Solicita a V.I. ser admitido/a en la convocatoria efectuada al efecto y tenerme por aspirante a la provisión mediante concurso de los puestos siguientes, por orden de preferencia:

### DENOMINACIÓN DEL PUESTO

1.º	
2.º	
3.º	
4.º	

### MÉRITOS ALEGADOS:

1.- Méritos específicos:	SÍ	NO	
2.- Grado personal consolidado:	SÍ	NO	
3.- Trabajo desarrollado:	SÍ	NO	
4.- Cursos de formación:	SÍ	NO	
5.- Tiempo de servicios prestados:	SÍ	NO	

Fecha:	Firma:

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. 14/2/99), se le informa que el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley 15/1999.

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

### RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS






Siendo estos todos los méritos que el aspirante alega en la presente convocatoria.(1)

Badajoz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

(Firma.)

(1) En el supuesto de que necesitara alegar otros méritos, estos se formularán en hoja anexa que se cerrará con idéntica declaración y la firma del aspirante.

Badajoz